"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



ROSARIO, 14 NOV. 2014

VISTO el expediente nº 75.799, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universidad de las Californias Internacional, Tijuana, Baja California, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

## CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. nº 243/14 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 19 de agosto de 2014 y el Dictamen 14.950 de Asesoría Jurídica del 05 de setiembre de 2014.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales y de Posgrado..

Por ello,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad de las Californias Internacional, Tijuana, Baja California, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº

5281/201

Prof. DARIO MAIORANA

Rector

Sid

Prof. Deoni. HECTUR DATIU MASIA SECRETARIO GENERAL





## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA – Y LA UNIVERSIDAD DE LAS CALIFORNIAS INTERNACIONAL –MÉXICO-

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío Maiorana, D.N.I. Nº 17.148.704, designado por Resolución HAU Nº 002/2011 y la Universidad de las Californias Internacional (UDCI), institución privada de educación superior, con Registro Federal de Causantes No: UDCI-060803-CF3, con domicilio social en el Boulevard Federico Benítez López, #460 Col. Los Españoles, 22104, Tijuana (Baja California, México), y en su nombre y representación el señor Rector Ingeniero D. Antonio Carrillo Rodríguez, quien acredita su personalidad con el primer testimonio de la escritura pública número 62,612., del volumen 2458, de fecha 03 de agosto del 2006, protocolizada ante notario público número 8 de la ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo la partida 5486646, de la Sección Civil, de fecha 21 de agosto del 2006.

convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.

2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.

3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.

4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.

5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.

6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.

7. Acceso a equipos y material específico.

8. Visitas de corta duración.

9. Fomento de estudios de grado y post-grado.

5281/2014

10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes. CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará Caluitto de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----Administrativa de aquestas areas que se la Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.-----CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los convenios específicos deberán contener: 1-Descripción del programa o proyecto. 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución. 3-Duración del programa o proyecto. 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos. 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.----CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS: Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-----Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.----En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.----CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----PROPIEDAD DISPONER DE VII.-FORMA DE CLÁUSULA INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.----Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.-----CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.-----

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.----

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.-----

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los días del mes de del año dos mil catorce, quedando un juego para cada una de las partes.-----

## 5281/2014

UNIVERSIDAD DE LAS MAIL CALIFORNIAS INVERNACIONAL CALIFORNIAS INVERNAC

Ingeniero Antonio Carrillo Rodriguez

Rector

Universidad de las Californias Internacional

Prof. Dario Maiorana

Rector

Universidad Nacional de Rosario